



**Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

Silao de la Victoria, Gto., 14 de noviembre de 2024

Oficio No.: **SATEG-03-03-00-10578/2024.**

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CFAF)**

Contribuyente: Optimización en Diseño y Construcción, S.A. de C.V.

R.F.C.: ODC120906B24

Domicilio: Camino a Estrada S/N, Colonia Rinconada Los Álamos, Código Postal 38024, Celaya, Guanajuato.

Documento a notificar: Oficio SATEG-03-03-00-03963/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, mediante el cual se dan a conocer avalúos de bienes muebles embargados.

Autoridad emisora: El Director de Ejecución.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a **14 de noviembre de 2024**, vistas las razones asentadas por el C. ministro ejecutor C. Leticia Sandoval Nava adscrita a la Dirección de Ejecución, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha 08 de noviembre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Representante legal de Optimización en Diseño y Construcción, S.A. de C.V. y/o persona alguna que tenga relación con la contribuyente**, toda vez que éste se encuentra como no localizable en el domicilio señalado por el documento a notificar, para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 137, segundo párrafo y 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.12.3, cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto y Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir



del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de Julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

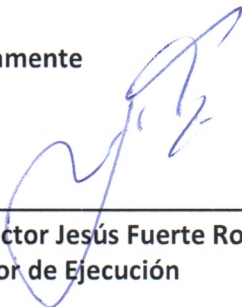
Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Optimización en Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	DRAF-C-0939/2020	Oficio SATEG-03-03-00-03963/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, mediante el cual se dan a conocer avalúos de bienes muebles embargados.



Dicho documento se fija el día **14 de noviembre de 2024**, en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **15 de noviembre de 2024** al día **29 de noviembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024** por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente



Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
Director de Ejecución



DE'LBCC/DTJJ/LSN

SATEG

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275

Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

Oficio No. SATEG-03-03-00-03963/2024

Asunto: Se dan a conocer avalúos de
bienes muebles embargados.

Silao de la Victoria, Gto., a 26 de septiembre de 2024.

Datos del contribuyente:

Optimización en Diseño y Construcción, S.A. de C.V.

R.F.C.: ODC120906B24

Domicilio: Camino a Estrada S/N, Colonia Rinconada Los Álamos, Código Postal 38024, Celaya, Guanajuato.

Datos del Crédito:

Resolución: DRAF-C-0939/2020

Importe Histórico \$1,765,950.37 (Un millón setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 37/100 M.N.)

Fecha de emisión: 21 de abril de 2020.

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Fecha de notificación 28 de abril de 2020.

Esta Dirección de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 fracción I, 135, 136, 137 y 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 3º del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente y con la Regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato/Subdirección General de Ingresos/Dirección de Ejecución



**Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI, XVIII, XIX y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se procede a hacer entrega de los originales de los avalúos de fecha **26 de febrero de 2024**, emitidos por el **Arq. Miguel Ángel León Ramírez** con especialidad en Valuación Inmobiliaria y número de cédula profesional inscrita en el Secretaría de Educación Pública **3626316**, respecto de los bienes muebles que le fueron embargados mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha **12 de agosto de 2020**, realizada por personal adscrito a esta Dirección de Ejecución, con la finalidad de hacer efectivo el crédito fiscal número **DRAF-C-0939/2020**.

Los avalúos, arrojan un valor comercial de:

- a) **\$192,670.00 (ciento noventa y dos mil seiscientos setenta pesos 00/100 m.n.).**
- b) **\$392,590.00 (trescientos noventa y dos mil quinientos noventa pesos 00/100 m.n.)**

**Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

Mismos que se entregan en original, anexos al presente oficio.

Asimismo, se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la base para enajenación de los bienes embargados en fecha **12 de agosto de 2020**, será el valor de los avalúos de fecha **26 de febrero de 2024**, sobre los siguientes bienes:

NO.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Una máquina revoladora de cemento, de un bulto con ruedas, sin modelo ni serie visible, en mal estado y sin comprobar funcionamiento.	-----
2	Un compresor de aire vertical, marca Pro Air, con capacidad 6.5 hp, 80 gal, 175 psi/lb-po2 max., color gris, en regular estado de conservación y sin comprobar funcionamiento.	-----
3	Una máquina de soldar, marca Lincoln Electronic, modelo AC-225 ARC Welder, sin serie visible, color rojo, en mal estado y sin comprobar funcionamiento.	-----
4	Una máquina para soldar, color rojo, marca Lincoln Electric, modelo RX 450, sin serie visible, color rojo, en mal estado y sin comprobar funcionamiento.	-----
5	Una máquina para soldar, marca INFRA, modelo MI 2-300CD, sin serie visible, color azul, en mal estado y sin comprobar funcionamiento.	-----
6	Una máquina dobladora del metal manual, de 3.46 M de largo por 85 CM de altura, sin modelo, ni serie visibles, color naranja, en regular estado de conservación y sin comprobar funcionamiento.	En el embargo de fecha 12 de agosto de 2020, se asentó como máquina cortadora de metal debiendo ser lo correcto máquina dobladora del metal manual.
7	Una máquina dobladora del metal manual, de 1 M de largo por 85 CM de altura, sin modelo, ni serie visibles, color naranja, en regular estado de conservación y sin comprobar funcionamiento.	En el embargo de fecha 12 de agosto de 2020, se asentó como máquina cortadora de metal debiendo ser lo correcto máquina dobladora del metal manual.

**Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

8	Una máquina de soldar con generador eléctrico, marca Lincoln ARC Welder, modelo SA-250-D3-152, serie No. 1136759, con capacidad de 250 amperes, motor diésel, montada sobre una base de metal tipo remolque con dos llantas, en color azul, en mal estado de conservación y sin comprobar funcionamiento.	-----
9	Un taladro de columna de uso pesado de husillo sencillo, marca Yuasa, modelo AUX-500, serie 73151, capacidad de perforación 1-3/4", motor 3 HP, 1500 RPM, color verde en mal estado de conservación y sin comprobar funcionamiento.	Descrito en la diligencia de embargo de fecha 12 de agosto de 2020, como torno debiendo ser lo correcto taladro de columna de uso pesado de husillo sencillo.
10	Una máquina para soldar, marca Miller, modelo Maxtron 450, serie KD531629, color azul, en mal estado de conservación y sin comprobar funcionamiento.	-----
11	Una máquina para soldar, marca Miller, modelo Deltaweld 451, serie ilegible, color azul, en mal estado de conservación y sin comprobar funcionamiento.	-----
12	Un taladro de columna color verde, marca Wilton, modelo 27201, serie 650050, motor 3 HP, 1740 RPM, color verde, en mal estado de conservación y sin comprobar funcionamiento.	Descrito en la diligencia de embargo de fecha 12 de agosto de 2020, como torno debiendo ser lo correcto talador de columna.
13	Un camión de carga, marca Chrysler, línea RAM 4000, cabina con caja de redilas, transmisión manual, 8 cilindros, 3 pasajeros, con dos puertas, modelo 1998, con número de serie 3B6MC36Z4WM208473, parabrisas estrellado, asientos rotos, tablero estrellado, detalle de pintura en puerta lado de copiloto, costado lado piloto al frente, picaduras en cofre, en mal estado de conservación, sin comprobar funcionamiento, batería sin carga.	Descrito en la diligencia de embargo de fecha 12 de agosto de 2020, como un camión RAM 4000-138.7, marca Dodge, con REV 121117299, placa GF3431A, modelo 1998, color blanco, serie WM208473, dos puertas.
14	Un camión de carga marca Volkswagen, línea worker 8-150E, chasis cabina con plataforma, transmisión manual, 4 cilindros, 2 pasajeros, dos puertas, modelo 2009, con número de serie 3VWV52R49M900668, asientos rotos, volante dañado, tapicería rota, pintura quemada, en mal estado de conservación, sin comprobar funcionamiento, batería sin carga.	Descrito en la diligencia de embargo de fecha 12 de agosto de 2020, como, como un camión marca Volkswagen, color blanco, modelo 2009, número de placa GR04062, con REV 18020311439, serie 3VWV52R49M900668, dos puertas, en regular estado de

SATEG

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275

**Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

	<i>conservación y sin comprobar funcionamiento.</i>
--	---

Consecuentemente, se convocará a remate al día siguiente de haberse efectuado la notificación de los presentes avalúos, para que tenga verificativo dentro de los veinte días siguientes. Dicha convocatoria, se publicará en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/>, en el portal de remates, y además, se mantendrá en lugar visible del Centro de Gobierno de Celaya, Guanajuato ubicado en calle **Prolongación Miguel Hidalgo No. 1119, Colonia Las Fuentes, Código Postal 38040, Celaya, Guanajuato.** Lo anterior, conforme a lo previsto por el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto en el artículo 23, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo es susceptible de impugnarse, mediante Recurso Administrativo de Revocación, hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, en términos de los artículos 116 , 117, fracción II, inciso b), en relación con los artículos 127 y 175 todos del Código Fiscal de la Federación vigente; ante la Subdirección General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, sita en Calle Plaza de la Paz, número 100, Colonia Puerto Interior, Código Postal 36275, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
Director de Ejecución



DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

C.c.p.- Expediente
DE LBCC/DTJJ/LSN

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato/Subdirección General de Ingresos/Dirección de Ejecución